

RV: RADICADO: 05 001 31 03 008 2017 00180 00. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/07/2022 15:53

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín

<j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maria Alejandra Perez Romero

<mperezrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gladys Estela Ramirez Gomez

<gramireg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: alejandro ayala <alejo.j.ayala@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 14:17

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 05 001 31 03 008 2017 00180 00. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

SEÑORES.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOMEVA.
DEMANDADO: CARLOS JULIO ESCOBAR MUNERA.
RADICADO: 05 001 31 03 008 2017 00180 00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ALEJANDRO AYALA TORO, abogado en ejercicio con domicilio en el municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder especial otorgado por la parte demandada, me dirijo a ustedes respetuosamente para interponer recurso de reposición en contra de la decisión emitida por el despacho mediante auto del 6 julio del 2022, para tal efecto en archivo adjunto encontrarán el memorial correspondiente en archivo PDF.

Atentamente,

Alejandro Ayala Toro.

Apoderado parte demandada.

Medellín, 19 de julio del 2022.

SEÑORES.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMEVA.
DEMANDANDO: CARLOS JULIO ESCOBAR MUNERA.
RADICADO: 05001310300820170018000.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

ALEJANDRO AYALA TORO, abogado en ejercicio con domicilio en el municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando según poder especial otorgado por la parte demandada, me dirijo a ustedes respetuosamente para interponer recurso de reposición en contra del auto emitido por el despacho el día 6 de julio del 2002, por las siguientes razones:

En el auto del 6 de julio del 2022 emito por el despacho se dispone lo siguiente:

“no se accede a la solicitud que antecede toda vez que si bien el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de Medellín, dejó a disposición del presente proceso las medidas decretadas en el proceso bajo radicado 015 2017 00017, en lo que respecta al embargo del bien inmueble 024-16265, por parte de esta Dependencia, dicho embargo no fue perfeccionada y así mismo, el peticionario no arrió el Certificado de Tradición y Libertad que permita ver la situación actual de dicho inmueble.”

Al respecto debo manifestar mi inconformidad, debido a que:

1. El embargo en mención se encuentra registrado y vigente en la anotación numero 10 dentro del folio de matrícula inmobiliaria 024-16265, la cual se aporta al presente memorial para mayor claridad del despacho.
2. Mediante memorial del 1 de abril del 2022, el suscrito apoderado solicito el levantamiento de la medida cautelar del embargo en mención al juzgado 2 civil del circuito de ejecución de sentencias de Medellín.
3. El juzgado 2 civil del circuito de ejecución de sentencias de Medellín, mediante auto del 8 de abril del 2022, manifestó su falta de competencia para levantar la medida cautelar de embargo solicitado, debido a que el día 28 de marzo del 2022 había puesto a disposición del juzgado 4 civil del circuito de ejecución de sentencia de Medellín, las medidas cautelares en contra del señor Carlos Julio Escobar Munera, el cual apporto al presente memorial para mayor claridad para el despacho.

Es por esta razón que el juzgado competente para levantar la medida cautelar de embargo registrado en el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 024-16265, es el presente despacho

ALEJANDRO AYALA TORO

2

Abogado U de M.

Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

juzgado 4 civil del circuito de ejecución de sentencias, toda vez que, las medidas cautelares fueron enviadas a su despacho y el presente proceso ya se terminó por pago total de la obligación.

Por lo anterior, solicito de manera muy respetuosa se reponga el auto del 6 de julio del 2022 y en su lugar se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo registrado en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 024-16265, indicando en el oficio de levantamiento de la medida, la competencia actual para realizar dicho levantamiento.

Atentamente,



Alejandro Ayala Toro.
ALEJANDRO AYALA TORO.
CC 98.764.189
TP 186.159 del C.S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220719675162175164

Nro Matrícula: 024-16265

Pagina 1 TURNO: 2022-024-1-5033

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 12:54:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 024 - SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA VEREDA: EL TUNAL

FECHA APERTURA: 11-03-2006 RADICACIÓN: 687 CON: ESCRITURA DE: 11-03-2006

CODIGO CATASTRAL: 050420001000000400233000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 13.290 MTS.2., LLAMADO LAS ESTEPAS, SITUADO EN EL PARAJE PANTOJA, VEREDA EL TUNAL, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, CUYOS LINDEROS SE CITAN EN LA ESCRITURA N 199, DEL 11-03-2006, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. LOTE N 3

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1) REGISTRO DE 13-10-2005, MATRICULA N 024-0015745, ESCRITURA N 526, DEL 24-09-2005, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. MODO DE ASQUISICION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. PREDIO EN MAYOR EXTENSION. DE: OQUENDO, LUIS ARGIRO. A: OQUENDO EURIEL ARTURO. 2) REGISTRO DE 13-10-2005, MATRICULA N 024-0002553, ESCRITURA N 526, DEL 24-09-2005, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. ACLARACION ADQUIRIENTE DEL LITERAL 3. DE: OQUENDO, EURIEL ARTURO. 3) REGISTRO DE 31-07-64, LIBRO 1, TOMO 2, FL. 314, # 198, ESCRITURA N 623, DEL 09-03-64, DE LA NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN. COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSION. DE: URREGO, MANUEL DE J. A: OQUENDO, LUIS ARGIRO, Y OQUENDO, URIEL

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LAS ESTEPAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

024 - 15745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-2005 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 526 DEL 24-09-2005 NOTARIA UNICA DE ANTIOQUIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA LOTE EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PREDIO 024-15746

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-08-2006 Radicación: 687

Doc: ESCRITURA 199 DEL 11-03-2006 NOTARIA UNICA DE ANTIOQUIA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220719675162175164

Nro Matrícula: 024-16265

Pagina 2 TURNO: 2022-024-1-5033

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 12:54:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OQUENDO EURIEL ARTURO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-2006 Radicación: 687

Doc: ESCRITURA 199 DEL 11-03-2006 NOTARIA UNICA DE ANTIOQUIA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OQUENDO EURIEL ARTURO

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

CC# 70068462 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-2008 Radicación: 1551

Doc: ESCRITURA 610 DEL 18-11-2008 NOTARIA UNICA DE ANTIOQUIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

A: ALCARAZ HUMBERTO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2009 Radicación: 458

Doc: ESCRITURA 227 DEL 04-04-2009 NOTARIA UNICA DE ANTIOQUIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION DE HIPOTECA DE ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCARAZ HUMBERTO

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-01-2011 Radicación: 116

Doc: ESCRITURA 84 DEL 20-01-2011 JUZGADO 1 CIVIL DE ENVIGADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARANTIA INMOBILIARIA M R

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-024-6-390

Doc: OFICIO 731 DEL 14-03-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220719675162175164

Nro Matrícula: 024-16265

Pagina 3 TURNO: 2022-024-1-5033

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 12:54:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE RESTITUCION DE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARANTIA INMOBILIARIA M.R.

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2015 Radicación: 2015-024-6-811

Doc: OFICIO 281 DEL 23-04-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ENVIGADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RADICADO 052664003752-2015-00005-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARANTIA INMOBILIARIA

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

CC# 70068462 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-024-6-467

Doc: OFICIO 342 DEL 09-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO N° 281 DEL 23-4-2015 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARANTIA INMOBILIARIA

NIT# 705526951

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

CC# 70068462

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-024-6-1109

Doc: OFICIO 923 DEL 27-04-2017 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2017-00117-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"

NIT# 8909055741

A: ESCOBAR MUNERA CARLOS JULIO

CC# 70068462 X Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220719675162175164

Nro Matrícula: 024-16265

Pagina 4 TURNO: 2022-024-1-5033

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 12:54:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-024-1-5033

FECHA: 19-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ GABRIELA AVENDAÑO SANCHEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 8 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2017 00117 00
Demandante(s)	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
Demandado(s)	CARLOS JULIO ESCOBAR MUNERA
Asunto	RECONOCE PERSONERIA EXPIDE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO NO EXPIDE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	935

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en nombre propio al abogado ALEJANDRO AYALA TORO, con C.C. 98.769.189 y T.P. 186.159 del C.S de la J, en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses del codemandado Carlos Julio Escobar Munera, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho advierte que el inmueble identificado con MI 024-9692 se ordenó levantar la medida de embargo mediante auto del 16 de septiembre de 2018 (fol. 108), circunstancia que a la fecha no ha sido registrada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia, en tal sentido, se accede a expedir nuevo oficio de levantamiento de cautela del bien arriba mencionado, de propiedad del codemandado Carlos Julio Escobar Munera, C.C 70.068.462.

De otro lado, ha de indicarle al memorialista que frente al inmueble con MI 024-16265, no es procedente expedir nuevo oficio de levantamiento de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



cautela sin la aclaración de que la medida se deja por cuenta del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para el radicado 008-2017-00180, debido a que el proceso que aquí se tramita terminó por el pago total de la obligación desde el 18 de enero de 2022 (fol. 146 y 147), sin que a la fecha de la terminación se haya comunicado sobre el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y a su vez, los oficios ya fueron diligenciados el día 28 de marzo de 2022, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De lo anterior, se lleva a determinar que esta no es la dependencia encargada para expedir el oficio de levantamiento de embargo del inmueble con MI 024-16265.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

